



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS
(Artículo 110 CGP)

SIGCMA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-000-2017-00484-00
Demandante	JORGE ISAAC CAMACHO BARRIOS
Demandado	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Magistrado	JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO INTERLOCUTORIO NO.121/2022, SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES Y DEMÁS SUJETOS PROCESALES EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-SECCIÓN TRASLADOS, LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS EN AUDIENCIA INICIAL, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERZAN SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTA05BOL@NOTIFICACIONESRJ.GOV.CO HOY VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y DOS (2022).

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2022,
A LAS 8:00 A.M.


DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2022,
A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta05bol@notificacionesrj.gov.co



 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	30
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 21 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N.º 1824-2016 de CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2016

Convocante (s): JORGE ISAAC CAMACHO BARRIOS

**Convocado (s): NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA**

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, el Procurador 21 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

1. Mediante apoderado, la parte convocante: JORGE ISAAC CAMACHO BARRIOS, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2016, convocando a NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE SANTA CATALINA.

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

"1. Se declare la nulidad parcial de la RESOLUCIÓN No 1734 DEL 05 DE JULIO DE 2016 expedida por el Dr. MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO, Secretario de Educación del Departamento del Bolívar, por la cual se reconoció y ordenó el pago de una CESANTÍA PARCIAL a mi mandante, docente JORGE ISAAC CAMACHO BARRIOS.


2. Se declare que el (la) docente JORGE ISAAC CAMACHO BARRIOS tiene derecho a que la NACIÓN (Ministerio de Educación Nacional) le reconozca y pague a través del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- VINCULADO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR-MUNICIPIO DE SANTA CATALINA BOLIVAR la CESANTÍA PARCIAL de manera retroactiva, tomando como base el tiempo de servicios a partir de su vinculación como docente el 20 DE OCTUBRE DE 1994, mediante DECRETO No. 068 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1994, tomando como base el último salario devengado a la fecha de la presentación de la presentación, con la totalidad de los factores salariales, de conformidad con la Ley 6a de 1945, Decreto 2767 de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, ley 91 de 1989, ley 344 de 1996 que consagran su pago en forma retroactiva.

3. Se declare que el (la) docente JORGE ISAAC CAMACHO BARRIOS, tiene derecho a que la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO VINCULADO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR-MUNICIPIO DE SANTA CATALINA BOLIVAR liquide, reconozca y pague sus cesantías de manera retroactiva, conforme a la Ley 6a de 1945, Decreto 2767 de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, ley 344 de 1996 que consagran su pago en forma retroactiva.

4. Condenar a la NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO VINCULADO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR-MUNICIPIO DE SANTA CATALINA BOLIVAR a pagar el valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antigua artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 21 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	2 de 2

Y DOS PESOS (\$38.994.742) que resulta entre la diferencia de la cantidad efectivamente reconocida conforme a la RESOLUCIÓN No 1734 DEL 05 DE JULIO DE 2016 con el resultante de la reliquidación por concepto de la CESANTÍA PARCIAL retroactiva debidamente liquidada, desde el 121 DE OCTUBRE DE 1994 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, momento de su vinculación a la docencia oficial, es decir la suma de. (\$74.263.680)

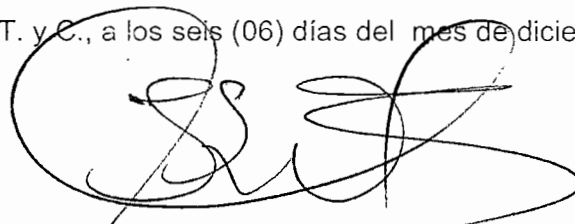
5. Condenar a la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- VINCULADO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR-MUNICIPIO DE SANTA CATALINA BOLIVAR a pagar el mayor valor que resulte de la cesantía retroactiva debidamente liquidada, contado desde el momento de presentación de esta demanda, hasta el momento en que la entidad efectúe el reconocimiento y pago de la diferencia que mi representado se encuentra cobrando.

6. Condenar a la entidad demandada a que sobre las sumas adeudadas a mi poderdante, se incorporen los ajustes de valor, conforme al índice de precios al consumidor, según lo estipulado en el último párrafo del artículo 187 de la Ley 1437 del 2011.

7. Condenar a la entidad demandada al reconocimiento y pago de los intereses moratorios, sobre las sumas adeudadas a mi mandante, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3o del artículo 192 y numeral 4 del artículo 195 de la Ley 1437 del 2011".

- El día de la audiencia, celebrada el VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2016, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio de las entidades convocadas asistentes: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y MUNICIPIO DE SANTA CATALINA. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL no asistió a la diligencia, sin embargo la abogada designada para el caso justificó su inasistencia manifestando que se encontraba en una audiencia judicial en el Juzgado Séptimo Oral Administrativo de Cartagena.
- De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPAÇA.
- En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2016.



JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL
Procurador 21 Judicial II para Asuntos Administrativos

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

1734

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para COMPRA DE INMUEBLE a Favor JORGE ISAAC CAMACHO BARRIOS

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número 2016-CES-327082 de fecha 26/04/2016, el docente JORGE ISAAC CAMACHO BARRIOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.73.560.982, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTÍA PARCIAL, con destino a COMPRA DE INMUEBLE, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación MUNICIPAL, RECURSOS PROPIOS:-

Que aporto los siguientes documentos:

FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DE LAS PARTES INTERESADAS

CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.

CERTIFICADO DE SALARIOS.

CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.

CONTRATO COMPRA VENTA.

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE.

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
21/10/1994	30/12/2015	7630	21	2	10
Años			Valor \$		
1994					182.287
1995					224.177
1996					279.011
1997					346.883
1998					429.985
1999					494.708
2000					537.526
2001					592.738
2002					1.424.030
2003					1.490.685
2004					1.566.263
2005					1.652.408
2006					1.920.547
2007					1.883.878
2008					2.092.191
2009					2.259.834
2010					2.653.109
2011					2.737.213
2012					2.874.075
2013					2.972.943
2014					3.150.525
2015					3.503.922
VALOR LIQUIDADADO					\$35.268.938
ANTICIPOS PAGADOS RES 6577 DE 2012/12/12					\$20.030.260
VALOR A RECONOCER					\$11.000.000

GOBERNACION DE BOLÍVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

Nº 1734

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para COMPRA DE INMUEBLE a Favor JORGE ISAAC CAMACHO BARRIOS

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora el Peticionario de Bolívar al petionario (a) se le han cancelado cesantías parciales: **\$20.030.260.-**

Que el valor del contrato de **COMPRA DE INMUEBLE** es de **\$30.000.000**, de los cuales cancelara con sus cesantías el valor de **\$11.000.000**, reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para tal efecto, tal como lo señala el Artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pago cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse "(Sentencia C - 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la ley 91 de 1989. Decreto 2755 de 1966 y su decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: docente **JORGE ISAAC CAMACHO BARRIOS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **73.560.982**, la suma de: **\$35.268.938**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **MUNICIPAL, RECURSOS PROPIOS.-**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida de **\$35.268.938** descontar **\$20.030.260**, por concepto de cesantías parciales ya pagadas quedando un saldo liquido de **\$15.238.678** del se girará **\$11.000.000** como anticipo de cesantías con destino a **COMPRA DE INMUEBLE**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a **OSCAR ANDRÉS CABARCAS VITOLA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **73.595.796**, según acuerdo suscritos entre la Nación y esta entidad.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

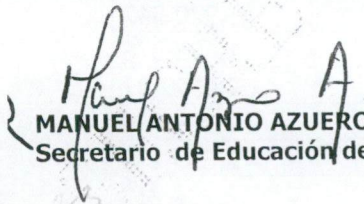
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

05 JUL 2016


MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo. JURIDICA

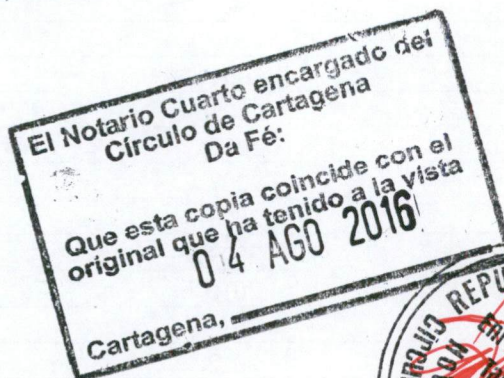
Coordinadora FNPSM: MARIA FERNANDA ABELLO GOMEZ

Elaboro: GLORIA PERALTA PEREZ - Técnico Operativo

RAD. :10572

13/06/2016

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BOLÍVAR**

En Turbaco – miércoles, 27 de julio de 2016
se notificó Personalmente del contenido de esta Resolución
al Señor(a): **JORGE ISSAC CAMACHO BARRIOS**
C.C. N° **73.560.982** De SANTA CATALINA

Además, se le hizo conocer que contra ésta procede el
Recurso de Reposición y que el término para interponerlo
y sustentarlo es de diez (10) días hábiles siguientes a la
fecha de esta notificación.

NOTIFICADO

RESOLUCION N° 1734 FECHA 05-07-2016

NOTIFICADOR

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BOLÍVAR**

El interesado manifestó que renuncia al término para
Interponer recurso y/o que está de acuerdo con
la decisión contenida en el acto administrativo

NOTIFICADO

RESOLUCION N° 1734 FECHA 05-07-2016

NOTIFICADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA BOLIVAR

ACTA DEL POSESION DE LA DOCENTE JORGE ISAAC CAMACHO BARRIOS

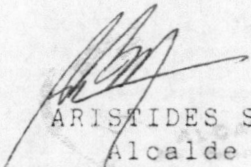
En Santa Catalina Bolívar, a los 21 días del mes de Octubre de 1994, estando el Despacho de la Alcaldía Municipal de Santa Catalina Bolívar, constituida en horas de audiencia pública compareció la misma docente JORGE I. CAMACHO B. con el objeto de tomar posesión del cargo de Docente en propiedad de tiempo completo en LA ESCUELA RURAL MIXTA DE COLORADO.


Nombrada mediante Decreto No. 068 de fecha 20 de Octubre de 1994. Presente el señor Alcalde por ante el suscrito Secretario procedió a recibir el Juramento de rigor y pena y quien prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

El posesionado para los efectos legales de su cargo presentó los siguientes Documentos: CC. No. 73.560.982 de Sta catalina Bol, No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la presente diligencia la que se firma por todos los que en ella han intervenido.

EL POSESIONADO	(FDO).....	ILEGIBLE
EL ALCALDE	(FDO).....	ILEGIBLE
EL SECRETARIO	(FDO).....	ILEGIBLE

La presente es fiel y exacta copia extractada de su original la que se expide en Santa Catalina Bolívar, a los 21 días del mes de Octubre de 1994.-


ARISTIDES SARMIENTO MUÑOZ
Alcalde Municipal


RAFAEL BALLESTAS MENDOZA
Sec.Ser.Administrativos.

20 OCT. 1994

34

DECRETO NUMERO DE

068444
EDUCACION

1.99

Ramo de

PAR EL CUAL SE NOMBRAN EN PLURIMIDAD DOCENTES A CARGO DE LOS RECURSOS PROPIOS Y
EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA

En uso de sus Facultades Legales
y en concordancia con el de-
creto 2277 de 1.979, Ley 60
de 1.993 y Ley 115 de 1.994

CONSIDERANDO

que el parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 60 de 1.993 establece: "Los docentes temporales vinculados por contrato a los servicios estatales antes del 30 de Junio de 1.993, que llenen los requisitos de la carrera de este, serán incorporados a las plantas de personal en el Departamento de los Distritos en donde vincen prestando sus servicios, previo estudio de necesidades y ampliación de la planta de personal. La vinculación de los docentes temporales será gradual, pero deberá efectuarse de conformidad con un plan de incorporación que será proporcional al incremento anual del situado fiscal y con recursos propios de las entidades territoriales y en un término no mayor a los seis años contados a partir de la publicación de la presente ley."

que la Secretaría de Educación Departamental, definió la incorporación de 25 docentes temporales por recursos del situado fiscal y 6 docentes temporales por recursos propios del Municipio, según listado presentado ante el oficio del 24 de Agosto de 1.994 y ratificado por el Representante del Ministerio de Educación Nacional ante el Departamento de Bolívar.

que para la vigencia de 1.994, existe Disponibilidad Presupuestal en el Municipio de Santa Catalina, para la incorporación de seis (6) docentes que adquirieron este derecho de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 60 de 1.993: "Sueldo de personal Docente", Capítulo 11, Programa 08, Código 72.

que la Oficina Seccional de Inspección certificó mediante oficio No. 0747 del 29 de Septiembre de 1.994, que los docentes que se nombran en este decreto son idóneos para desempeñar cargos docentes en el área de su especialidad y que entre ellos no cursan procesos disciplinarios ni están pendiente de sanción alguna.

que corresponde al Alcalde Municipal de Santa Catalina, nombrar a los docentes temporales municipales, con derecho a ser incorporados.

que con base a lo antes expuesto:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: -Nómbrese en propiedad para desempeñar cargos docentes de tiempo completo en las Escuelas del Municipio de Santa Catalina a los siguientes docentes así:

CERRERO AYILA ROSALBA, grado dos (2), c.c. # 33.157.132; Especialidad: Enseñanza Primaria; en la Escuela Rural Mixta # 1 de Coronado.

GAMACHO BARRIOS JORGE ISMAEL, grado uno (1) c.c. # 73.560.982; Especialidad: Enseñanza Primaria; en la Escuela Rural Mixta de Coronado.

35
1.99

DECRETO NUMERO DE

068

Ramo de _____

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA

En uso de sus Facultades Legales

CONTINUACION DEL DECRETO No. _____ POR EL CUAL SE NOMBRAN EN PROPIEDAD UNOS
DOCENTES A CARGOS DE LOS RECURSOS PROPIOS.

RODRIGUEZ POLO LUIS DEL CARMEN, grado uno (1); c.c # 23.136.411; Especialidad:
Enseñanza Primaria; en la Escuela Rural Mix
ta de Loma de Arena.

ARTICULO SEGUNDO :- La asignación salarial será la que corresponda al grado
que acreditan los docentes en el Escalafón Nacional y
de conformidad con las reglas que regulen el régimen salarial de éstos y
se cancelarán con cargo a los Recursos Propios del Municipio.

ARTICULO TERCERO :- Los docentes nombrados, tomarán posesión del cargo, con
la acreditación de los requisitos legales y la certi-
ficación de la no vinculación con el sector oficial.

ARTICULO CUARTO :- Para los fines legales pertinentes, envíese copia del
presente decreto y del acta de posesión al Representan-
te del Ministro de Educación Nacional ante el departamento de Bolívar.


ARTICULO QUINTO :- ~~Quédese la apertura de una carpeta que contenga los~~
documentos y hoja de vida de los ~~docentes~~
pectiva tarjeta de servicio.

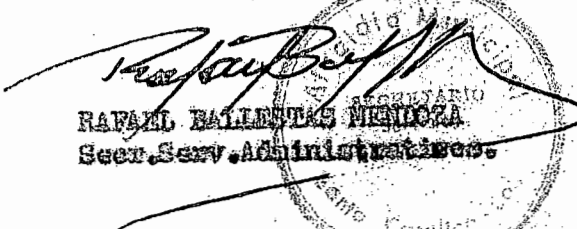
ARTICULO SEXTO :- El presente decreto rige a partir de la fecha de expe-
dición con efectos fiscales desde la presentación al
sitio de labores, previa posesión y certificación del Director del institu-
to docente, con el visto bueno del Director del Museo.

C O M U N I Q U E S E Y C U M P L A S E

Dado en Santa Catalina a los _____ días del mes de Octubre de 1.994.

30 OCT. 1994


ARISTIDES SARMIENTO MUÑOZ
Alcalde


RAFAEL BALLESTEROS MÉNDEZ
Sec. Serv. Administrativos.

acu/.



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 18965

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

NIT ENTIDAD NOMINADORA

806002077-1

DEPARTAMENTO

BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

CAMACHO

Segundo Apellido

BARRIOS

Primer Nombre

JORGE

Segundo Nombre

ISAAC

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Número de Documento:

73560982

GRADO DE ESCALAFON

14

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL

SEDE - CENTRO EDUCATIVO DE COLORADO

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual

Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional

Nacionalizado

MUNICIPAL

3 CARGO:

Docente

Directivo Docente

Cual?

4 NIVEL:

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

5 ACTIVO:

SI

NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

20/10/1994

Fecha Posesión


21/10/1994

Numero Acto Administrativo

068

NOVEDADES

	TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE		
			d	m	y	d	m	y
1	Decreto	068	20	10	1994	21	10	1994
	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.						
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DE LOMA DE ARENA						
	Municipio	Santa Catalina (Bol)						

	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolucion	1833	31/08/2010	31/08/2010
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DE LOMA DE ARENA				
	Municipio	Santa Catalina (Bol)				
TIEMPO TOTAL					8 - 9 - 21	

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 8 - 9 - 21

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	21/10/1994	

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

farides Alcala marin

Tipo de Documento

CC

X

CE

Numero de Documento

45477878


Cargo

pprofesional Especializado de ARC

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE SEGÚN INFORMACION REGISTRADA EN EL SISTEMA

28/07/2016

FECHA


 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

30



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1969

SANTA CATALINA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

31-AGO-1987 SANTA CATALINA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0509100-00267066-M-0073560982-20101124 0024951903A 2 35185978

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.560.982

CAMACHO BARRIOS

APELLIDOS

JORGE ISAAC

NOMBRES

Jorge Isaac Camacho Barrios
FIRMA



Turbaco, febrero 13 de 2020

SEÑOR

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS

Secretario General

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Dirección: Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-1° Piso

Email: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena

Asunto: Respuesta Oficio No.0656-JRGL de 04/02/2020 con RADICACION ELECTRONICA.

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Radicado: **13-001-33-33-000-2017-00484-00**

Demandante: **JORGE ISAAC CAMACHO BARRIOS**

Demandado: **NACION - MEN - FOMAG**

Cordial saludo:

Muy comedidamente me dirijo a usted, en atención al asunto de la referencia, con el objetivo de remitir lo siguiente: expediente administrativo, certificado de tiempo de servicios del señor **JORGE ISAAC CAMACHO BARRIOS**, se anexa además certificado de salarios de los años 2003 al 2019, los años 1994 al 2002 deben ser solicitados al municipio debido al tipo de vinculación.

Sin otro particular me despido, no sin antes expresarle que la administración queda atenta a suministrar cualquier dato adicional que el despacho requiera en torno al caso de marras.

Anexo: lo enunciado, cinco (05) folios.

Atentamente,



DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica SED

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL
NOY 13 FEB 2020
EXPEDIENTE CON (MATERIA) Y 26 FOLIOS
CONSTATA LA RESPONSABILIDAD DE USAR EL ANEXO COMO
RECIBIDA FALTA DE SISTEMA Y LIZ
Hon 2-42

DECRETO NUMERO DE

1.99

Ramo de

EDUCACION

"POR EL CUAL SE NOMBRAN EN PROPIEDAD DOCENTES A CARGO DE LOS RECURSOS PROPIOS"
EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA

En uso de sus Facultades Legales
y en concordancia con el Decreto 2277 de 1.979, Ley 60 de 1.993 y Ley 115 de 1.994

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 60 de 1.993 establece: "Los docentes temporales vinculados por contrato a los servicios estatales antes del 30 de Junio de 1.993, que llenen los requisitos de la carrera docente, serán incorporados a las plantas de personal en el Departamento o de los Distritos en donde vienen prestando sus servicios, previo estudio de necesidades y ampliación de la planta de personal. La vinculación de los docentes temporales será gradual, pero deberá efectuarse de conformidad con un plan de incorporación que será proporcional al incremento anual del situado fiscal y con recursos propios de las entidades territoriales y en un término no mayor a los seis años contados a partir de la publicación de la presente ley."

Que la Secretaría de Educación Departamental, definió la incorporación de 23 docentes temporales por recursos del situado fiscal y 6 docentes temporales por recursos propios del Municipio, según listado presentado mediante oficio del 24 de Agosto de 1.994 y ratificado por el Representante del Ministro de Educación Nacional ante el Departamento de Bolívar.

Que para la vigencia de 1.994, existe Disponibilidad Presupuestal en el Municipio de Santa Catalina, para la incorporación de seis (6) docentes que adquirieron este derecho de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 60 de 1.993: Título "Sueldo de personal Docente", Capítulo 11, Programa 08, Código 72.

Que la Oficina Seccional de Escalafón certificó mediante oficio No. 0747 del 29 de Septiembre de 1.994, que los docentes que se nombran en este decreto son idóneos para desempeñar cargos docentes en el área de su especialidad y que contra ellos no cursan procesos disciplinarios ni están pendiente de sanción alguna.

Que corresponde al Alcalde Municipal de Santa Catalina, nombrar a los Docentes temporales municipales, con derecho a ser incorporados.

Que con base a lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: -Nómbrese en propiedad para desempeñar cargos docentes de tiempo completo en las Escuelas del Municipio de Santa Catalina a los siguientes docentes así:

✓ CORNEO AVILA ROSALINA, grado dos (2), c.c. # 23.137.132; Especialidad: Enseñanza Primaria; en la Escuela Rural Mixta # 1 de Clemencia.

✓ CAMACHO BARRIOS JORGE ISAAK, grado uno (1); c.c. # 73.560.982; Especialidad: Enseñanza Primaria; en la Escuela Rural Mixta de Colorado.

M8

M9

DECRETO NUMERO DE 068 1.99
Ramo de _____

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA

En uso de sus Facultades Legales

CONTINUACION DEL DECRETO No. POR EL CUAL SE NOMBRAN EN PROPIEDAD UNOS
DOCENTES A CARGOS DE LOS RECURSOS PROPIOS.

RODRIGUEZ POLO LUDIS DEL CARMEN, grado uno(1);c.c # 23.136.411;Especialidad:
Enseñanza Primaria;en la Escuela Rural Mix
ta de Luna de Arena.

ARTICULO SEGUNDO :- La asignación salarial será la que corresponda al grado
que acrediten los docentes en el Escalafón Nacional y
de conformidad con las reglas que regulen el régimen salarial de éstos y
se cancelarán con cargo a los Recursos Propios del Municipio.

ARTICULO TERCERO :- Los docentes nombrados,tomarán posesión del cargo,con
la acreditación de los requisitos legales y la certi-
ficación de la no vinculación con el sector oficial.

ARTICULO CUARTO :- Para los fines legales pertinentes,envíese copia del
presente decreto y del acta de posesión al Representan
te del Ministro de Educación Nacional ante el departamento de Bolívar.


ARTICULO QUINTO :- Ordénese la apertura de una carpeta que contenga los
documentos y hoja de vida de los educadores con su res-
pectiva tarjeta de servicio.

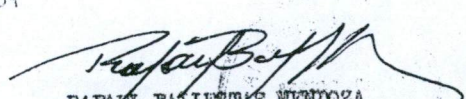
ARTICULO SEXTO :- El presente decreto rige a partir de la fecha de expe-
dición con efectos fiscales desde la presentación al
sitio de labores,previa posesión y certificación del Director del institu-
to docente,con el visto bueno del Director del Núcleo.

C O M U N I Q U E S E Y C U M P L A S E :

Dado en Santa Catalina a los días del mes de Octubre de 1.994.

20 OCT. 1994


ARISTIDES SARMIENTO MUÑOZ
Alcalde
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA


RAFAEL BALLESTER MENDOZA
Secr.Serv.Administrativos.

acu/.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
CALLE 15 AGO. 2000
NOTARIO

2

5

120

Handwritten mark

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.560.982**
CAMACHO BARRIOS

APELLIDOS
JORGE ISAAC

NOMBRES

Handwritten signature
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-FEB-1969**

SANTA CATALINA
(BOLIVAR)

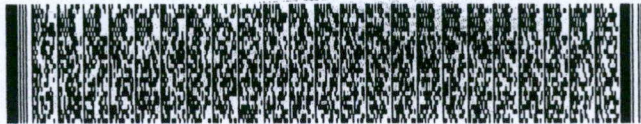
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-AGO-1987 SANTA CATALINA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Handwritten signature
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0509100-00267066-M-0073560982-20101124 0024951903A 2 35185978

4

121

B

12



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO SERIAL	L.#3F.499	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION		FECHA DE INSCRIPCION		DIA	MES	AÑO
		BOLIVAR-SANTA CATALINA		9		Enero	70	
INSCRITO	APELLIDOS			NOMBRES			SEXO	
	CAMACHO BARRIOS			JORGE ISAAC			M	X
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO		DIA	MES	AÑO
	COLOMBIA	BOLIVAR	SANTA CATALINA	19		FEBRERO	69	
RTIFICADO	DIA	MES	AÑO	SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1260 DE 1970				
EXPEDIDO	01	SEPTIEMBRE	2.000					

NOTA: HIJO DE: ISAAC CAMACHO RIPOLL y ROSA BARRIOS DE CAMACHO.-

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE : SANTA CATALINA BOLIVAR
LUGAR

ALFREDO MARTINEZ SANTACRUZ
Nombre Registrador Municipal

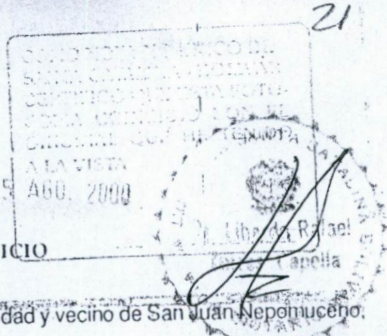
Firma y Sello

F. 410-01



SAN JUAN NEPOMUCENO
ALCALDIA MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO



21

122

Entre los suscritos a saber Luis Eugén Guardela Osorio, mayor de edad y vecino de San Juan Nepomuceno, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.928.313 expedida en San Juan Nepo., quien actúa en su carácter de Alcalde Municipal representante legal de l Municipio de San Juan Nepomuceno - Bolívar, por una parte quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO y por la otra JORGE CAMACHO BARRIOS

también mayor de edad y vecino de San Juan Nepomuceno, portador de la cédula de ciudadanía N° 73.560.982 expedida en San Juan Nepo., quien en adelante se llamará DOCENTE, se ha

celebrado el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas : PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación por parte del DOCENTE de los servicios como profesor en el Municipio y en el plantel Educativo denominado Escuela Rural Mixta de la Haya.

El Municipio se reserva el derecho de trasladar al DOCENTE a otro plantel Educativo, cuando lo crea necesario.

SEGUNDA: SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE: a) Cumplir con el horario, pênsum académico, las normas y los reglamentos señalados por el Ministerio de Educación Nacional y del respectivo Plantel.

b) Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato. - PARAGRAFO PRIMERO: EL DOCENTE: Responderá al Municipio por todos los objetos que éste ponga a su disposición en desarrollo del Contrato.-

PARAGRAFO SEGUNDO: El Municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio prestado por el DOCENTE. TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato es de Cuatrocientos Ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta (\$483.480) Mcte.

que el Municipio pagará al DOCENTE por cuotas mensuales vencidas de Cincuenta y tres mil setecientos pesos (\$53.700) Mcte, a través de la Tesorería Municipal, previa la presentación de las respectivas cuentas de cobro, acompañadas por las correspondientes certificaciones de cumplimiento del servicio expedidas por el Director o Rector del Plantel, el Director de Núcleo y la persona designada para tal efecto por la Alcaldía Municipal. PARAGRAFO PRIMERO. EL DOCENTE vinculado mediante el presente Contrato de prestación de servicio, sólo tendrá derecho a los emolumentos expresados en este convenio, no teniendo derecho alguno a el pago de prestaciones sociales.- PARAGRAFO SEGUNDO: Al docente que le corresponda laborar fuera de la cabecera del Municipio se le concederá una bonificación adicional, mensual de dos mil pesos (\$ 2 000) - Mcte.

CUARTA - DURACION DEL CONTRATO. - El presente Contrato tendrá una duración de Nueve (.....9....) meses a partir del mes de Marzo de 19 01 QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO: El Municipio podrá dar por terminado el presente Contrato por incumplimiento por parte del DOCENTE de sus funciones o cuando a su juicio considere que el servicio no se está prestando en forma satisfactoria, para lo cual solo será necesario dar aviso por escrito al DOCENTE, también se dará por terminado el presente Contrato cuando el servicio no se requiera. Los dos primeros meses se considerarán como período de prueba contados a partir de la vinculación del DOCENTE término durante el cual cualquiera de las partes Contratantes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin previo aviso .

SEXTA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El DOCENTE se obliga a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales y a reponer el tiempo que por cualquier motivo dejare de laborar salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PALACIO MUNICIPAL . PLAZA DIOGENES A. ARRIETA

6

CONTRATO DE TRABAJO # 19

Entre los suscritos a saber: JULIO ARRIETA HERRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía # 7.927.724 de San Juan Nepomuceno (Bolívar), obrando en calidad de Alcalde Municipal de San Juan Nepomuceno y que en adelante se llamará EL MUNICIPIO por una parte y

Jorge Isaac Camacho Barrios CC # 73.560.982 de S.ta Catalina y que en adelante se llamará CONTRATISTA,

se ha celebrado el presente contrato el cual consta de las siguientes cláusulas :

PRIMERA. El Contratista se compromete con el Municipio a prestar sus servicios de maestro Municipal en el plantel educativo denominado Escuela Rural Mixta Las Tecas ubicado en La Hda La Ponderosa.

SEGUNDA. El contratista se obliga a asistir diariamente a clases y cumplir con el horario de trabajo que le señale el director o rector del plantel en que debe laborar.

TERCERO. El contratista se compromete a respetar y hacer respetar la disciplina y los reglamentos del plantel.

CUARTA. El contratista podrá ser trasladado o transferido a otro plantel, por determinación del Municipio.

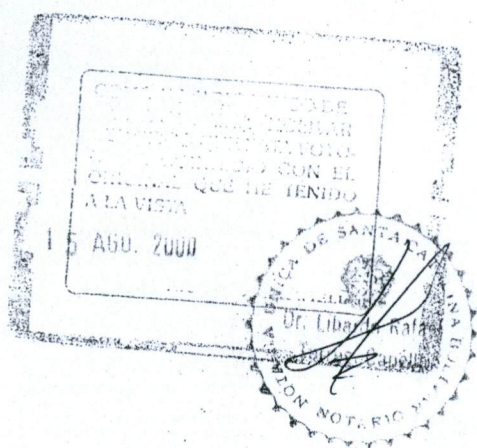
QUINTA. El Municipio contrata por tres meses de Febrero al 30 de Abril de 1.988.

SEXTA. El Municipio pagará mensualmente al contratista la suma de \$ 25.000.00 (veinticinco mil pesos M/cte.), y el pago se hará según presupuesto de la actual vigencia fiscal del rubro de jornales y supernumerarios, el cual fue incrementado en \$ 1.550.000.00 según Decreto # 12 de Enero 22 de 1.988.

Para constancia se firma el presente contrato a los 04 días del mes de Febrero de 1.988.

Julio Arrieta
JULIO ARRIETA HERRERA
EL MUNICIPIO
ALCALDE MUNICIPAL
San Juan Nep.

Jorge Isaac Camacho
CONTRATISTA





SAN JUAN NEPOMUCENO
ALCALDIA MUNICIPAL

COMO NOTARIO EN UNO DE
SANTA CATALINA - BOLIVAR
CERTIFICADO DE LA LEY 107 DE
1993 - ARTICULO 100 DEL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
PENAL
15 AGO. 2008
Dr. Tiberto Guzmán

124

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entre los suscritos a saber **MANUEL GONZALEZ ANGULO**, mayor de edad y vecino de San Juan Nepomuceno, identificado con cédula de ciudadanía N° 119.722 - - - - expedida en **BOGOTA** - - - - , quien actúa en su carácter de Alcalde Municipal representante legal de l Municipio de San Juan Nepomuceno - Bolívar, por una parte quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** y por la otra **CAMACHO BARRIOS JORGE ISACC** - - - - -

- - - - - también mayor de edad y vecino de San Juan Nepomuceno, portador de la cédula de ciudadanía N° **73.560.982** - - - - expedida en **SANTA CATALINA** - - - - , quien en adelante se llamará **DOCENTE**, se ha

celebrado el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas : **PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación por parte del **DOCENTE** de los servicios como profesor en el Municipio y en el plantel Educativo denominado **ESCUELA RURAL MIXTA IA HAYA** - - - - -

El Municipio se reserva el derecho de trasladar al **DOCENTE** a otro plantel Educativo, cuando lo crea necesario.

SEGUNDA: SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE: a) Cumplir con el horario, pénsum académico, las normas y los reglamentos señalados por el Ministerio de Educación Nacional y del respectivo Plantel.

b) Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato. - **PARAGRAFO PRIMERO:** EL **DOCENTE:** Responderá al Municipio por todos los objetos que éste ponga a su disposición en desarrollo del Contrato.-

PARAGRAFO SEGUNDO: El Municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio prestado por el **DOCENTE**. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato es de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE.** - - - - - (**430.000**) Mcte,

que el Municipio pagará al **DOCENTE** por cuotas mensuales vencidas de **CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.** * pesos (**43.000**) Mcte, a través de la Tesorería Municipal, previa la presentación de las respectivas cuentas de cobro, acompañadas por las correspondientes certificaciones de cumplimiento del servicio expedidas por el Director o Rector del Plantel, el Director de Núcleo y la persona designada para tal efecto por la Alcaldía Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO. EL **DOCENTE** vinculado mediante el presente Contrato de prestación de servicio, sólo tendrá derecho a los emolumentos expresados en este convenio, no teniendo derecho alguno a el pago de prestaciones sociales.- **PARAGRAFO SEGUNDO:** Al docente que le corresponda laborar fuera de la

cabecera del Municipio se le concederá una bonificación adicional, mensual de tres mil pesos (\$ 3.000) - Mcte.

CUARTA - DURACION DEL CONTRATO. - El presente Contrato tendrá una duración de **DIEZ MESES** - - - - - (**10**) meses a partir del mes de **FEBRERO** - - - - - de 1990 **QUINTA. - TERMINACION DEL**

CONTRATO: El Municipio podrá dar por terminado el presente Contrato por incumplimiento por parte del **DOCENTE** de sus funciones o cuando a su juicio considere que el servicio no se está prestando en forma satisfactoria, para lo cual solo será necesario dar aviso por escrito al **DOCENTE**, también se dará por terminado el presente Contrato cuando el servicio no se requiera. Los dos primeros meses se considerarán como período de prueba contados a partir de la vinculación del **DOCENTE** término durante el cual cualquiera de las partes

Contratantes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin previo aviso . **SEXTA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El **DOCENTE** se obliga a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales y a reponer el tiempo que por cualquier motivo dejare de laborar salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PALACIO MUNICIPAL . PLAZA DIOGENES A. ARRIETA

D



SAN JUAN NEPOMUCENO
ALCALDIA MUNICIPAL

Hoja. Nº.2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto No. 222 de 1.983, el Contratista afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos 8- 9 y 10 del Decreto en mención.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del Contrato, las partes acuerdan como indemnización a favor del Municipio una suma equivalente al 10 % del valor del Contrato.

NOVENA. - En caso de mora o incumplimiento parcial del Contrato, el Municipio podrá imponer multas al Docente mediante resolución motivada. La cuantía de tales multas no podrá exceder en ningún caso del 10 % del valor del Contrato.

DECIMA - CESION O SUB - CONTRATOS: El Docente no podrá ceder el presente contrato ni sub - contratar la realización de su objeto sin autorización previa del Municipio. Es entendido que tal autorización no exime en ningún caso la responsabilidad del Contratista.

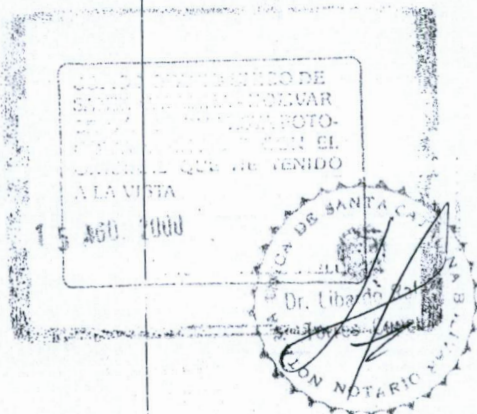
DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: Sin que requiera aviso previo podrá el Municipio declarar la caducidad administrativa del presente Contrato cuando se presenta algunas de las causales señaladas en el Artículo 62 del Decreto 222 de 1983.

DECIMA SEGUNDA: Los pagos que el Municipio se obliga a cancelar en desarrollo del presente Contrato estan subordinados a las apropiaciones que de tales sumas existan en el respectivo presupuesto de gastos de la presente vigencia.

Para constancia se firma en San Juan Nepomuceno a los Un (1) días del mes de marzo de 1971



Francisco Camacho
EL DOCENTE
C.C. Nº 73.560982





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA CATALINA BOLIVAR

ESTADO DE
LIBRE
CON EL
HE TENIDO
ALA VISTA

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO

AGU 2000

Entre los suscritos, ARISTIDES SARMIENTO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 3.976.302 expedida en Sta Catalina, en su condición de Alcalde del Municipio de Santa Catalina Departamento de Bolivar, quien en adelante y para efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO y JORGE ISAC CAMACHO BARRIOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 73.560.982 expedida en Sta Catalina quien adelante se llamará EL DOCENTE, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EL DOCENTE se obliga: a) A poner al servicio del Municipio para los fines que este se propone, su capacidad normal de trabajo en forma personal y directa en el desempeño de todas las funciones propias del empleo de docente o educador, de conformidad con las ordenes que le imparta EL MUNICIPIO y observando en su desempeño todo el cuidado y diligencia que sean necesarios.- b) A laborar durante las horas semanales que le correspondan durante el año escolar, según el horario e intencidad que le señale previamente EL MUNICIPIO.- c) EL DOCENTE se obliga igualmente a dedicar el tiempo necesario a labores de preparación de clases, corrección de tareas o trabajos que el plantel donde se desempeñe determine y en general a todas aquellas que se requieran para la efectiva y eficiente prestación del servicio contratado. Lo anterior sin que el tiempo requerido para ello configure horas extras y en consecuencia no habrá lugar a sobre-remuneración o indemnización alguna entendiéndose que se trata de actividades de DIRECCION Y CONFIANZA.- d) A guardar la natural y debida reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas o entidades pueda causar perjuicios al plantel donde EL DOCENTE labora.- e) A no atender durante las horas de clase ocupaciones distintas a las que le señale el plantel donde se desempeña.- f) A observar y cumplir estrictamente las ordenes de instrucciones que se le impartan por parte del Municipio o los directivos de la institución educativa donde preste sus servicios, fundamentalmente las relativas a la observación de una rigurosa moralidad y buenas costumbres, correcto comportamiento para con los miembros del profesorado como para el alumnado, evitando todo cuanto pudiera redundar en menoscabo del prestigio del establecimiento.- g) Dar aviso oportuno, en el mismo día a la dirección del plantel donde labore sobre su no asistencia a clases en la fecha precisando las causas. En caso de no concurrir a clases durante dos (2) días sin dar el anotado aviso se entenderá su conducta como abandono del cargo y EL MUNICIPIO podrá nombrar su remplazo.- h) Asistir a las reuniones y actos de diversa índole programadas dentro del planeamiento institucional.- i) EL DOCENTE se obliga para con el Municipio a prestar sus servicios en el plantel o establecimiento educativo que éste le señale y en los horarios y jornadas que EL MUNICIPIO o quien este designe le determine. Lo anterior previa evaluación de las necesidades docentes que el MUNICIPIO establezca con la dirección educativa correspondiente.-

SEGUNDA.- PERIODO DE PRUEBA.- Es la etapa inicial del cumplimiento o ejecución del contrato de trabajo y

ca apreciar por parte del MUNICIPIO la capacidad y desempeño del docente para el cargo, a su vez permite verificar si el docente cumple con

25

126

10



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA CATALINA BOLIVAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE SANTA CATALINA
SECRETARIA DE EDUCACION
CALLE 100 N.º 100-100
SANTA CATALINA - BOLIVAR
A LA VISTA

UNIVERSIDAD DE LA PATRIA
BOLIVAR
CALLE 100 N.º 100-100
SANTA CATALINA - BOLIVAR

127

las condiciones de trabajo.-

En el presente contrato tal periodo se entiende vencido favorablemente con relación al DOCENTE si éste ha laborado durante los dos (2) primeros meses del calendario escolar mediante la orden de trabajo correspondiente. Igualmente, con relación al MUNICIPIO se entiende que el DOCENTE acepta las condiciones de trabajo si suscribe el presente contrato y al momento de hacerlo.-

TERCERA.- SALARIOS.- Por los servicios prestados por el DOCENTE de conformidad con el presente contrato EL MUNICIPIO le reconocerá una remuneración mensual de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (80.800.00).-

CUARTA.- EL MUNICIPIO no hará anticipos de sueldos en ningún caso y los mismos se cancelaran por mensualidades. Se deja claramente establecido que en dicho sueldo mensual queda comprendido el pago de descansos en días de fiesta obligatorios; así como también queda cubierta toda labor que EL DOCENTE tenga que efectuar en tales días en razón de la concurrencia o presentación del alumnado a desfiles, actos gimnásticos, culturales o religiosos, juntas de profesores, reuniones de padres de familia o similares.-

QUINTA. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses contados a partir de la fecha de su suscripción y en todo caso se entiende que se contrae que se contrae hasta el tiempo que culmine el año escolar según lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. En todo caso se entiende que el año escolar comprende el periodo que va desde cuando el plantel o instituto docente inicia sus labores de organización, planeación y preparación de entrada a clases y el día en que se dan por terminadas todas las labores del año en curso. EL DOCENTE no puede retirarse ni el MUNICIPIO le hará entrega de paz y salvo alguno mientras no haya procedido a hacer entrega total de todos los cómputos de calificaciones perfectamente diligenciados y solucionados todos los problemas que se presenten al final del curso y satisfechas todas sus obligaciones académicas.

SEXTA.- Este contrato tiene los efectos de la notificación escrita al DOCENTE para no renovarlo a su vencimiento y por lo tanto esta notificación se hace ahora y con antelación muy superior a los treinta (30) días que manda la ley. Cuando el presente contrato termine por una cualquiera de las causales que prevén los artículos 60 y 62 del C.S. del T. no habrá lugar a pagar indemnización alguna al DOCENTE ni a dar pre-aviso.- En tal evento EL DOCENTE faculta al MUNICIPIO para que de sus salarios deduzca, retenga y compense para sí una indemnización equivalente a un mes de sueldo.

SEPTIMA.- Son causas justas para la terminación unilateral del contrato por parte del MUNICIPIO las enumeradas en el C.S. del T. y además expresamente se pactan las siguientes: 1.- Incompetencia para dictar cátedras a juicios de los directivos docentes de la institución donde preste EL DOCENTE sus servicios.- Esta incompetencia será o podrá ser de dos (2) formas: a) Por desconocimiento de la materia que enseña.- b) Por incapacidad para sostener la disciplina en el aula a él asignada y al no informar oportunamente de hechos que afectan a las cátedras que se le presenten en ellas.- 2.- Falta de los y palabras inadecuadas que



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA CATALINA BOLIVAR

redundan en perjuicio de la institución donde se desempeñe, tanto dentro como fuera del plantel, especialmente embriaguez o conducta inmoral.- 3.- Por dar a los alumnos tratamientos indebidos de palabras o de obras.- 4.- Por negligencia en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo, especialmente en lo concerniente a la oportuna remisión a la Secretaría del plantel de calificaciones, cómputos de periodos y diarios de clases actualizado.-

OCTAVA.- El presente contrato tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción por parte de los contratantes.-

Para mayor constancia se firma el presente en Santa Catalina Bolivar a los UN(1) dias del mes de FEBRERO de mil novecientos noventa y tres(1.993).-

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOLIVAR

ARISTIDES SARMENTO MUÑOZ
Alcalde Municipal

Jorge Isaac Camacho Barrera
Docente
c.c.No. 43560.982 de Sta Catal

Alcaldía Municipal
Secretaría General

Secretaría General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
SANTA CATALINA BOLIVAR
15 AGO. 2000

Dr. Luis P. López
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



SAN JUAN NEPOMUCENO
ALCALDIA MUNICIPAL

Hoja. Nº.2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto No. 222 de 1.983, el Contratista afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos 8- 9 y 10 del Decreto en mención.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del Contrato, las partes acuerdan como indemnización a favor del Municipio una suma equivalente al 10 % del valor del Contrato.

NOVENA. - En caso de mora o incumplimiento parcial del Contrato, el Municipio podrá imponer multas al Docente mediante resolución motivada. La cuantía de tales multas no podrá exceder en ningún caso del 10 % del valor del Contrato.

DECIMA CESION O SUB - CONTRATOS: El Docente no podrá ceder el presente contrato ni sub - contratar la realización de su objeto sin autorización previa del Municipio. Es entendido que tal autorización no exime en ningún caso la responsabilidad del Contratista.

DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: Sin que requiera aviso previo podrá el Municipio declarar la caducidad administrativa del presente Contrato cuando se presenta algunas de las causales señaladas en el Artículo 62 del Decreto 222 de 1.983.

DECIMA SEGUNDA: Los pagos que el Municipio se obliga a cancelar en desarrollo del presente Contrato están subordinados a las apropiaciones que de tales sumas existan en el respectivo presupuesto de gastos de la presente vigencia.

Para constancia se firma en San Juan Nepomuceno a los UN (1) días del mes de FEBRERO de 1990

[Firma manuscrita]



ALCALDE MUNICIPAL

Jorge Isaac Parache Torres
EL DOCENTE

C.C. Nº 73.560.952 de
Santo Catalino (Bol)



PALACIO MUNICIPAL PLAZA DIOGENES A. ARRIETA



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION Nro. 5761

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.
Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Asciéndase en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO No 12 Letra DOCE

AL EDUCADOR	CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRE : JORGE ISAAC CAMACHO BARRIOS	No. 73.560.982 DE: SANTA CATALINA
TITULO: LICENCIADO	ESTUDIOS APROBADOS: UNIVERSITARIOS
ESPECIALIDA : EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS	ULTIMO GRADO: DOS (2)
SEGÚN RESOLUCION No. 0404 DE 25/08/95	EXPEDIDA POR: JUNTA SECC. ESC BOLIVAR
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE: 1o. DE FEBRERO DE 1991. MAS 8A 2M.3D. DEL 100% TOMADO DESDE EL 1o. DE FEBRERO DE 1989, HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1999. TITULO PRESENTO CREDITOS No. ONCE (11)	

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 13-Feb-01

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del: 21-Dic-01

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RAGRAFO: Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 21 DE DICIEMBRE DE 2001

EMLINOMEL CASTILLO TORRES
PRESIDENTE

APP

MIRIAM MERLAYO OLIVER
SECRETARIA EJECUTIVA



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

220-11-75

131

RESOLUCION No. 1833

Por la cual se **ASCIENDE** a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

La Secretaria de Educación y Cultura Departamental en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Departamental #483 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental #483 de Agosto 20 de 2002 el Gobernador de Bolívar asignó a la Secretaría de Educación la función de tramitar y decidir sobre las inscripciones y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto #483 de 2002, el Comité de Repartición Organizacional Docente Departamental de la Secretaría de Educación y Cultura conceptuó favorablemente este Ascenso por reunir todos los requisitos.

Que el Educador que a continuación se relaciona cumplió con los requisitos para obtener ascenso en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979, y Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Ascíendase en el Escalafón Nacional Docente.

AL GRADO N°. 14 LETRAS: CATORCE

AL EDUCADOR	CEDULA DE CIUDADANIA
JORGE ISAAC CAMACHO BARRIOS	73560982 De: STA.CATALINA
TITULO: LICENCIADO	
ESPECIALIDAD EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS	
ULTIMO GRADO: 13 SEGÚN RESOLUCIÓN N° 3700 DEL 17/05/2006	
EXPEDIDA POR LA JUNTA DE ESCALAFON DE BOLIVAR	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR: 13 de Febrero de 2005. POST-GRADO	
PRESENTÓ CRÉDITOS N°:	

Cumplimiento de requisitos desde:

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha, y el costo acumulado del ascenso se reconocerá a partir de: 30 de abril de 2010 y se cancelará previa la existencia de disponibilidad presupuestal y en estricto orden de radicación de la solicitud.

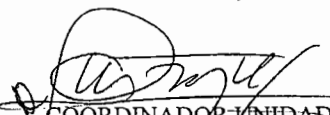
ARTÍCULO TERCERO. - la presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procedé por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el Comité de Repartición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2010


SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR


COORDINADOR UNIDAD
ADMINISTRATIVA (E)

772

app

15



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 73560982

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	NIT ENTIDAD NOMINADORA 806002077-1
DEPARTAMENTO BOLIVAR	

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido CAMACHO	Segundo Apellido BARRIOS
Primer Nombre JORGE	Segundo Nombre ISAAC
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Número de Documento: 73560982
GRADO DE ESCALAFON 14	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL SEDE - CENTRO EDUCATIVO DE COLORADO	

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS Anual <input type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>	2 REGIMEN DE PENSIONES Nacional <input type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Municipal <input checked="" type="checkbox"/>
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? <input type="text"/>	
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input checked="" type="checkbox"/> Básica Secundaria <input type="checkbox"/>	
5 ACTIVO: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual? <input type="text"/>	

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO		Tipo Acto Administrativo	Decreto	Fecha Acto Administrativo	20/10/1994		
		Fecha Posesión	21/10/1994	Numero Acto Administrativo	068		
NOVEDADES				TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A	DESDE
						d m y	d m y
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.					
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DE LOMA DE ARENA					
	Municipio	Santa Catalina (Bol)					
			Decreto	068	20/10/1994	21/10/1994	

Elaboro: Nerys Elizabeth Zamora

Reviso:

Aprobo: Farides Alcalá Marín

132

Las Certificados del
1994 al 2002 Solicitar
en el Municipio X la
Vinculación

HOJA No. 2

2	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	1833	31/08/2010	31/08/2010
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DE LOMA DE ARENA				
	Municipio	Santa Catalina (Bol)				
TIEMPO TOTAL					18 - 3 - 25	

V. AUSENCIAS**CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS**

TIEMPO TOTAL 18 - 3 - 25

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	21/10/1994	

VII. OBSERVACIONES**VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA**

Nombre Completo

Farides Alcalá Marín

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

45477878

Cargo

P.E. Atención al Ciudadano

NOTA: Este certificado se expide según información registrada en el Sistema

07/02/2020

FECHA EXPEDICIÓN

Farides Alcalá Marín
 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

133



Fecha: 07/02/20

Página 1 de 1

134

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
IA (EL) SUSCRITA(O) ASESOR(A) DE LA TESORERIA DEL FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTALSECRETARIA DE EDUCACION DE
B O L I V A RNIT ENTIDAD NOMINADORA
8 0 6 0 0 2 0 7 7 - 1CIUDAD O MUNICIPIO
C A R T A G E N ATELEFONO
6 6 4 1 8 1 0DEPARTAMENTO
B O L I V A R

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Apellidos: CAMACHO BARRIOS

Nombres : JORGE ISAAC

Tipo de Documento: C.C. C.E.

Numero Documento: 73,560,982.

SITUACIÓN LABORAL

TIPO DE VINCULACIÓN : MUNICIPAL

TIPO DE NOMBRAMIENTO: EN PROPIEDAD

CARGO: DOCENTES CUAL? DOCENTENC E DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO
CENTRO EDUCATIVO DE LOMA DE ARENACiudad o Municipio
SANTA CATALINADepartamento
B O L I V A R

NIVEL: UND-02-DOCENTE

ACTIVO: SI NO

ESCALAFON

GRADO ESCALAFÓN 013

No A.A 068

FECHA A.A 20/10/1994

FECHA EFECTOS FISCALES: 21/10/1994

FACTORES SALARIALES	DESDE: 01/01/2003	HASTA: 31/12/2003
PRIMA DE NAVIDAD		1,376,017
PRIMA DE VACACIONES		660,488
SUELDO BASICO		1,320,976
TOTAL \$		3,357,481

APORTE FOMAG DOCENTE

FACTORES DE APORTE

. Ley 91/89 . Ley 812 sueldo
sobresueldo

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo:

FARIDES ALCALA MARIN

Tipo de Documento CC CE

Numero Documento C45.477.878

Cargo

P.E

Certificado de Trámite Interno

EARRIETA

07 de FEBRERO DE 2020

EDGAR ARRIETA

Fecha

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

18



Fecha: 07/02/20

Página 1 de 1

135

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
 LA (EL) SUSCRITA (O) ASESOR (A) DE LA TESORERIA DEL FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

SECRETARIA DE EDUCACION DE
 B O L I V A R

NIT ENTIDAD NOMINADORA
 8 0 6 0 0 2 0 7 7 - 1

CIUDAD O MUNICIPIO
 C A R T A G E N A

TELEFONO
 6 6 4 1 8 1 0

DEPARTAMENTO
 B O L I V A R

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Apellidos: CAMACHO BARRIOS

Nombres : JORGE ISAAC

Tipo de Documento: C.C. C.E.

Numero Documento: 73,560,982.

SITUACION LABORAL

TIPO DE VINCULACION : MUNICIPAL

TIPO DE NOMBRAMIENTO: EN PROPIEDAD

CARGO: DOCENTES CUAL? DOCENTE

NO E DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO
 CENTRO EDUCATIVO DE LOMA DE ARENA

Ciudad o Municipio
 SANTA CATALINA

Departamento
 B O L I V A R

NIVEL: UND-02-DOCENTE

ACTIVO: SI NO

ESCALAFON

GRADO ESCALAFÓN 013

No A.A 068

FECHA A.A 20/10/1994

FECHA EFECTOS FISCALES: 21/10/1994

FACTORES SALARIALES	DESDE: 01/01/2004	HASTA: 31/12/2004
PRIMA DE NAVIDAD		1,446,194
PRIMA DE VACACIONES		694,173
SUELDO BASICO		1,387,950
TOTAL \$		3,528,317

APORTE FOMAG DOCENTE

FACTORES DE APORTE

. Ley 91/89 . Ley 812 sueldo
sobresueldo

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo:

FARIDES ALCALA MARIN

Tipo de Documento CC CE

Numero Documento 445.477.878

Cargo

P.E

Certificado de Trámite Interno

EARRIETA

07 de FEBRERO DE 2020

EDGAR ARRIETA

Fecha

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

19



136

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
LA (EL) SUSCRITA(O) ASESOR(A) DE LA TESORERIA DEL FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

SECRETARIA DE EDUCACION DE
B O L I V A R

NIT ENTIDAD NOMINADORA
8 0 6 0 0 2 0 7 7 - 1

CIUDAD O MUNICIPIO
C A R T A G E N A

TELEFONO
6 6 4 1 8 1 0

DEPARTAMENTO
B O L I V A R

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Apellidos: CAMACHO BARRIOS
Nombres : JORGE ISAAC

Tipo de Documento: C.C. C.E.

Numero Documento: 73,560,982.

SITUACIÓN LABORAL

TIPO DE VINCULACIÓN : MUNICIPAL

TIPO DE NOMBRAMIENTO: EN PROPIEDAD

CARGO: DOCENTES CUAL? DOCENTE

NC E DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO
CENTRO EDUCATIVO DE LOMA DE ARENA

Ciudad o Municipio
SANTA CATALINA

Departamento
B O L I V A R

NIVEL: UND-02-DOCENTE

ACTIVO: SI NO

ESCALAFON

GRADO ESCALAFÓN 013 No A.A 068 FECHA A.A 20/10/1994

FECHA EFECTOS FISCALES: 21/10/1994

FACTORES SALARIALES	DESDE: 01/01/2005	HASTA: 31/12/2005
PRIMA DE NAVIDAD		1,525,300
PRIMA DE VACACIONES		732,144
SUELDO BASICO		1,464,288
TOTAL \$		3,721,732

APORTE FOMAG DOCENTE

FACTORES DE APORTE

. Ley 91/89

. Ley 812 sueldo
sobresueldo

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo:
FARIDES ALCALA MARIN

Farides Alcala Marin

Tipo de Documento CC CE Numero Documento C45.477.878

Cargo

P.E

Certificado de Trámite Interno

EARRIETA

07 de FEBRERO DE 2020

EDGAR ARRIETA

[Signature]
Fecha

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

20



Fecha: 07/02/20

Página 1 de 1

137

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
LA (EL) SUSCRITA (O) ASESOR (A) DE LA TESORERIA DEL FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTALSECRETARIA DE EDUCACION DE
B O L I V A RNIT ENTIDAD NOMINADORA
8 0 6 0 0 2 0 7 7 - 1CIUDAD O MUNICIPIO
C A R T A G E N ATELEFONO
6 6 4 1 8 1 0DEPARTAMENTO
B O L I V A R

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Apellidos: CAMACHO BARRIOS

Nombres : JORGE ISAAC

Tipo de Documento: C.C. C.E.

Numero Documento: 73,560,982.

SITUACION LABORAL

TIPO DE VINCULACION : MUNICIPAL

TIPO DE NOMBRAMIENTO: EN PROPIEDAD

CARGO: DOCENTES CUAL? DOCENTENC E DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO
CENTRO EDUCATIVO DE LOMA DE ARENACiudad o Municipio
SANTA CATALINADepartamento
B O L I V A R

NIVEL: UND-02-DOCENTE

ACTIVO: SI NO

ESCALAFON

GRADO ESCALAFON 013

No A.A 068

FECHA A.A 20/10/1994

FECHA EFECTOS FISCALES: 21/10/1994

FACTORES SALARIALES	DESDE: 01/01/2006	HASTA: 31/12/2006
PRIMA DE NAVIDAD		1,772,813
PRIMA DE VACACIONES		850,950
SUELDO BASICO		1,701,900
OTAL \$		4,325,663

APORTE FOMAG DOCENTE

FACTORES DE APORTE

. Ley 91/89 . Ley 812 sueldo
sobresueldo

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo:

FARIDES ALCALA MARIN

Tipo de Documento CC CE Numero Documento 045.477.878

Cargo

P.E.

Certificado de Trámite Interno

EARRIETA

07 de FEBRERO DE 2020

EDGAR ARRIETA

Fecha

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

21



Fecha: 07/02/20
 Página 1 de 1

138

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
 LA (EL) SUSCRITA(O) ASESOR(A) DE LA TESORERIA DEL FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

SECRETARIA DE EDUCACION DE
 B O L I V A R

NIT ENTIDAD NOMINADORA
 8 0 6 0 0 2 0 7 7 - 1

CIUDAD O MUNICIPIO
 C A R T A G E N A

TELEFONO
 6 6 4 1 8 1 0

DEPARTAMENTO
 B O L I V A R

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Apellidos: CAMACHO BARRIOS
 Nombres : JORGE ISAAC

Tipo de Documento: C.C. C.E.

Numero Documento: 73,560,982.

SITUACION LABORAL

TIPO DE VINCULACION : MUNICIPAL

TIPO DE NOMBRAMIENTO: EN PROPIEDAD

CARGO: DOCENTES CUAL? DOCENTE

NO. DE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO
 CENTRO EDUCATIVO DE LOMA DE ARENA

Ciudad o Municipio
 SANTA CATALINA

Departamento
 B O L I V A R

NIVEL: UND-02-DOCENTE

ACTIVO: SI NO

ESCALAFON

GRADO ESCALAFON 013 No A.A 068 FECHA A.A 20/10/1994

FECHA EFECTOS FISCALES: 21/10/1994

FACTORES SALARIALES	DESDE: 01/01/2007	HASTA: 31/12/2007
PRIMA DE NAVIDAD		1,738,964
SUELDO BASICO		1,778,486
TOTAL \$		3,517,450

RITE FOMAG DOCENTE

FACTORES DE APORTE

. Ley 91/89 . Ley 812 sueldo
 sobresueldo

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo:
 FARIDES ALCALA MARIN

Tipo de Documento C.C. C.E. Numero Documento 045.477.878

Cargo
 P.E.

Farides Alcala Marin

Certificado de Trámite Interno

EARRIETA

07 de FEBRERO DE 2020

EDGAR ARRIETA

[Signature]
 Fecha

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

22



139

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 73560982

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR NIT ENTIDAD NOMINADORA: 806002077-1
 DEPARTAMENTO: BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: CAMACHO Segundo Apellido: BARRIOS
 Primer Nombre: JORGE Segundo Nombre: ISAAC
 2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 73560982
 GRADO DE ESCALAFON: 14
 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: SEDE - CENTRO EDUCATIVO DE COLORADO

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual Retroactivo
 2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional Nacionalizado Municipal
 3 CARGO: Docente Directivo Docente Cual?
 4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria
 5 ACTIVO: S N
 6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad
 Otro Cual?

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2008
	HASTA:	31 - 12 - 2008
Asignacion Basica		1,879,682.00
Prima de Navidad		1,958,002.00
Prima de Vacaciones		939,841.00
TOTAL		4,777,525.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2009
	HASTA:	31 - 12 - 2009
Asignacion Basica		2,023,854.00
Prima de Navidad		2,108,181.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,011,927.00
TOTAL		5,143,962.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2010
	HASTA:	30 - 08 - 2010
Asignacion Basica		2,064,332.00
TOTAL		2,064,332.00

Elaboro:

Reviso:

Aprobo:

190

FACTORES SALARIALES	DESDE:	31 - 08 - 2010
	HASTA:	31 - 12 - 2010
Asignacion Basica		2,351,063.00
Prima de Navidad		2,449,024.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,175,531.00
TOTAL		5,975,618.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2011
	HASTA:	31 - 03 - 2011
Asignacion Basica		2,425,592.00
TOTAL		2,425,592.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 04 - 2011
	HASTA:	31 - 12 - 2011
Asignacion Basica		2,425,592.00
Prima de Navidad		2,526,658.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,212,796.00
TOTAL		6,165,046.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2012
	HASTA:	31 - 12 - 2012
Asignacion Basica		2,546,872.00
Prima de Navidad		2,652,992.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,273,436.00
TOTAL		6,473,300.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2013
	HASTA:	31 - 12 - 2013
Asignacion Basica		2,634,485.00
Prima de Navidad		2,744,255.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,317,242.00
TOTAL		6,695,982.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2014
	HASTA:	31 - 12 - 2014
Asignacion Basica		2,711,939.00
Bonif. Mensual 1junio/14-31 diciembre/15		27,119.00
Prima de Navidad		2,908,663.00
Prima de Servicios		632,786.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,396,158.00
TOTAL		7,676,665.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2015
	HASTA:	31 - 12 - 2015
Asignacion Basica		2,866,699.00
Bonif. Mensual 1junio/14-31 diciembre/15		28,667.00
Prima de Navidad		3,141,673.00
Prima de Servicios		1,447,683.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,508,003.00
TOTAL		8,992,725.00

Elaboro: Edgar Arrieta Puello

Reviso:

Aprobo:

28

144

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2016
	HASTA:	31 - 12 - 2016
Asignacion Basica		3,120,336.00
Prima de Navidad		3,385,781.00
Prima de Servicios		1,560,168.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,625,175.00
TOTAL		9,691,460.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2017
	HASTA:	31 - 12 - 2017
Asignacion Basica		3,397,579.00
Prima de Navidad		3,686,609.00
Prima de Servicios		1,698,789.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,769,572.00
TOTAL		10,552,549.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2018
	HASTA:	31 - 12 - 2018
Asignacion Basica		3,641,927.00
Bonificacion Pedagogica		218,516.00
Prima de Navidad		3,956,485.00
Prima de Servicios		1,875,592.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,899,113.00
TOTAL		11,591,633.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2019
	HASTA:	31 - 12 - 2019
Asignacion Basica		3,919,989.00
Bonificacion Pedagogica		431,199.00
Prima de Navidad		4,296,785.00
Prima de Servicios		2,027,899.00
Prima de Vacaciones Docentes		2,062,457.00
TOTAL		12,738,329.00

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

Tipo de Documento CC CE Numero de Documento

Cargo

NOTA: Este certificado se expide según información registrada en el Sistema

07/02/2020 *Farides Alcala Marin*
 FECHA EXPEDICIÓN FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL
 NOMBRE: CAMACHO BARRIOS JORGE ISAAC

Elaboro: *[Signature]*
 Edgardo Carrieta Huella

ANEXO HORAS EXTRAS

Reviso: Aprobó: *[Signature]*

25

142

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL


NOMBRE: CAMACHO BARRIOS JORGE ISAAC

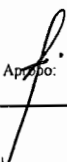
ANEXO HORAS EXTRAS

AÑO 2015

<u>MES</u>	<u>VALOR</u>
Mayo	507,552.00
Julio	697,818.00
TOTAL	1,205,370.00

NOTA: Este certificado se expide según información registrada en el Sistema


Elaboro: Edgar Arrieta Puéllb


Aprobo: